



Autoriza trato directo y aprueba prórroga de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda., PROSAM Ltda.**, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 651



SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015, en la Resolución Exenta N° 2014, de 1 de junio de 2015, en la Resolución Exenta N° 2209, de 22 de junio de 2015, en la Resolución Exenta N° 3652, de 24 de noviembre de 2015, en la Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, Resolución Exenta N° 517 de 3 de mayo de 2016, en la Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, todas de este Servicio; **en el Decreto Exento N° 633, de 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;** y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y;

RPH / MAMP / MNA / SES / ALR / FLG / DRC

Distribución:

- 1.- División Jurídica
- 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas, **Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento**)
- 4.- Jefa División Programática
- 5.- Área de Tratamiento
- 6.- **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., PROSAM** (Dirección: Arturo Prat N° 35, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana)
- 7.- Unidad de Gestión Documental



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-11-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por **Resolución N°69 de fecha 02 de febrero de 2015**, de este servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, **mediante Resolución Exenta N°2014 de fecha 01 de junio de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, adjudicó la propuesta pública por la línea de servicio N°7 a **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., PROSAM Ltda.**, razón por la cual las partes con fecha 16 de junio de 2015, celebraron un convenio de prestación de servicios, el que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2209, de 22 de junio de 2015**, de SENDA.
- 5.- Que, posteriormente, las partes celebraron una modificación de convenio, variando el número de planes pactados en el contrato originalmente suscrito, la que fue aprobada por **Resolución Exenta N°3652, de fecha 24 de noviembre de 2015**, de este Servicio.
- 6.- Que, durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-4-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015**, de este Servicio.
- 7.- Que, a través de **Resolución Exenta N°517 de fecha 3 de mayo de 2016**, rectificadas mediante **Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016**, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N°1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16.
- 8.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio está realizando todas las gestiones necesarias para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.
- 9.- Que, considerando la necesidad esencial e indispensable de continuar la labor de Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, las partes decidieron prorrogar, durante 3 meses, el convenio de prestación de servicios de fecha **16 de junio de 2015** - aprobado mediante Resolución Exenta N° 2209, ya citada,- y modificado con fecha 20 de octubre de 2015, instrumento que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 3652**, ya citada.
- 10.- Que la referida prórroga resulta legalmente factible de materializar por configurarse la causal establecida en el artículo 10, número 7, letra a) del Reglamento de Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, **“Si se**

requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.

11.- Que, las partes dejan constancia que con el objeto de mantener la garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente a mínimo un 5% del valor total del convenio, Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda., PROSAM Ltda., presentó a este Servicio, **endosos N°2 y 3 de Póliza de Garantía N°4209202, emitida por Aseguradora Chilena Consolidada**, los que aumentan el monto asegurado y prorrogan la vigencia de la póliza.

12.- Que, la prórroga del convenio de prestación de servicios, de fecha **30 de mayo de 2016**, celebrada entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda., PROSAM Ltda.**, debe ser autorizada y aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el trato directo con Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda., PROSAM Ltda., Rut: 77.087.830-6, por cumplirse los supuestos de la causal establecida en el artículo 10, número 7, letra a) del Reglamento de Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, ***“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la prórroga del contrato de prestación de servicios, celebrada con fecha **30 de mayo de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda., PROSAM Ltda., Rut: 77.087.830-6**, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por el período de 3 meses.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución de la prórroga que se aprueba por el presente acto administrativo, ascenderá a la cantidad de **\$39.965.265 (treinta y nueve millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos).**-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de los servicios que se deberá hacer a la **Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda., PROSAM Ltda.**, en virtud de la prórroga del convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO QUINTO: El texto de la prórroga de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LTDA, PROSAM LTDA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y

ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA, POR UN PERÍODO DE 3 MESES.

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda, PROSAM Ltda, RUT N°77.087.830-6**, representado por **María Isabel Guerra López**, ambos con domicilio en calle Arturo Pratt N° 35, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, licitó públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-11-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por **Resolución N°69 de fecha 02 de febrero de 2015**, de este servicio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N°2014 de fecha 01 de junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, adjudicó la propuesta pública por la línea de servicio N°7 a **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SENDA y Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda** suscribieron, con fecha **16 de junio de 2015**, un convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por la **línea de servicio N°7**. El referido convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2209, de 22 de junio de 2015**, de SENDA.

El convenio anteriormente señalado, se celebró con una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó y hasta el 31 de mayo de 2016, fecha hasta la cual se extendía el plazo de ejecución de los servicios.

No obstante lo anterior, y tal como fuera señalado en la cláusula segunda del convenio suscrito el 16 de junio de 2015 y lo dispuesto en las bases de licitación, por razones de buen servicio los meses de planes de tratamiento objeto del referido contrato, se otorgaron a partir de la referida fecha de su suscripción.

Por su parte, con fecha 20 de octubre de 2015, las partes celebraron una modificación de convenio, variando el número de planes pactados en el contrato originalmente suscrito. Dicha modificación fue aprobada por **Resolución Exenta N°3652, de fecha 24 de noviembre de 2015**, de este Servicio.

Durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-4-LR16, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.

Después de evaluadas las ofertas y a través de Resolución Exenta N°517 de fecha 3 de mayo de 2016, rectificada mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N°1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16.

Dicho lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol está realizando todas las gestiones para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.

Con todo, y considerando la necesidad esencial de continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, este Servicio tiene la necesidad de prorrogar, durante 3 meses, el contrato de prestación de servicios de fecha 16 de junio de 2015 - aprobado mediante Resolución Exenta N° 2209, ya citada,- y modificado con fecha 20 de octubre de 2015, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3652, ya citada.

SEGUNDO: En virtud a lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda**, han decidido prorrogar por 3 meses el contrato individualizado en la cláusula anterior, modificando el término de su vigencia del 31 de mayo de 2016 al **31 de agosto de 2016**.

En consecuencia, SENDA pagará a la Entidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo al cuadro indicado en la cláusula siguiente, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados desde el día 01 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

Las partes dejan constancia que, de acuerdo a la facultad establecida en el inciso penúltimo del número 3 de las bases administrativas y en párrafo penúltimo de la cláusula cuarta del contrato original, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el mes de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N°4027 de 31 de diciembre de 2015, reajustó el precio del plan residencial población general, quedando su valor en **\$544.236.- (quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos)**.

TERCERO: Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población Genral	
2015	7	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA	CT Ayllú	105	60	10	90.938.885

2016	7	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA	CT Ayllú	120	80	0	106.574.040
TOTAL 2015					105	60	10	90.938.885
TOTAL 2016					120	80	0	106.574.040
TOTAL CONVENIO					225	140	10	197.512.925

El cuadro recién transcrito consolida los meses de tratamiento ya pactados en los instrumentos individualizados en la cláusula primera y los meses de planes de tratamiento objeto de la presente prórroga.

CUARTO: El monto de esta prórroga, ascenderá a la suma de **\$39.965.265 (treinta y nueve millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos)**, quedando el valor total del convenio en **\$197.512.925 (ciento noventa y siete millones quinientos doce mil novecientos veinticinco pesos)**.

El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan, de acuerdo a lo pactado en el convenio suscrito el día 16 de junio de 2015, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba esta prórroga.

Las partes dejan constancia que el valor del TOPE MÁXIMO MENSUAL de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados, se mantiene en **\$13.321.755.- (trece millones trescientos veintidós mil setecientos cincuenta y cinco)**.

QUINTO: Con el objeto de mantener la garantía del 5% del contrato, la Entidad se obliga a entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, un endoso de póliza de garantía N°4209202, emitida por Aseguradora Chilena Consolidada, aumentando el valor de la póliza y debiendo quedar el valor del total asegurado en **\$9.875.647.- (nueve millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos)**. Asimismo, el endoso deberá indicar una vigencia mínima de 60 días hábiles contados desde el término de la presente prórroga, esto es, una vigencia mínima al **29 de noviembre de 2016**.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la entidad podrá presentar una nueva garantía, la que deberá ser suscrita en los términos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas con el valor y la vigencia antes señalados.

SEXTO: En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio original, celebrado con fecha 16 de junio de 2015 y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2209, de fecha 22 de junio de 2015, de este Servicio, y la Modificación de Convenio, de fecha 20 de octubre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3652, de 24 de noviembre de 2015, de este Servicio.

SÉPTIMO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

OCTAVO: La personería de doña María Isabel Guerra López para actuar en representación de **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda**, consta en Modificación de Sociedad de Profesionales en Salud Mental, reducida a escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2010, ante el Notario Público Titular de la sesenta y siete Notaría de Santiago, don Sergio Jara Catalán.

La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

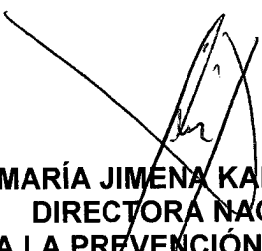
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: La presente prórroga de convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **María Isabel Guerra López.** Representante Legal. Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda., PROSAM Ltda., **Mariano Montenegro Corona.** Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**




MARÍA JIMENA KALAWSKI ISLA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

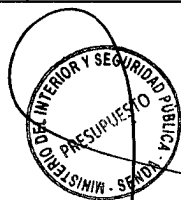
CERTIFICADO N° 627

FECHA 15-06-2016

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	651
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba prórroga de convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la Sociedad de Profesionales de Salud Mental Ltda, Prosam Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	39.181.947.890
Presente Documento Resolución Exenta	39.965.265
Saldo Disponible	3.754.938.845




MANUEL NABANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)



PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LTDA, PROSAM LTDA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA, POR UN PERÍODO DE 3 MESES.

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda, PROSAM Ltda, RUT N°77.087.830-6**, representado por **María Isabel Guerra López**, ambos con domicilio en calle Arturo Pratt N° 35, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, licitó públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-11-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por **Resolución N° 69 de fecha 02 de febrero de 2015**, de este servicio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 2014 de fecha 01 de junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, adjudicó la propuesta pública por la línea de servicio N° 7 a **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SENDA y Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda** suscribieron, con fecha **16 de junio de 2015**, un convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por la **línea de servicio N° 7**. El referido convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2209, de 22 de junio de 2015**, de SENDA.

El convenio anteriormente señalado, se celebró con una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó y hasta el 31 de mayo de 2016, fecha hasta la cual se extendía el plazo de ejecución de los servicios.

No obstante lo anterior, y tal como fuera señalado en la cláusula segunda del convenio suscrito el 16 de junio de 2015 y lo dispuesto en las bases de licitación, por razones de buen servicio los meses de planes de tratamiento objeto del referido contrato, se otorgaron a partir de la referida fecha de su suscripción.

Por su parte, con fecha 20 de octubre de 2015, las partes celebraron una modificación de convenio, variando el número de planes pactados en el contrato originalmente suscrito. Dicha modificación fue aprobada por **Resolución Exenta N° 3652, de fecha 24 de noviembre de 2015**, de este Servicio.

Durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-4-LR16, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.

Después de evaluadas las ofertas y a través de Resolución Exenta N° 517 de fecha 3 de mayo de 2016, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N° 1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16.

Dicho lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol está realizando todas las gestiones para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.

Con todo, y considerando la necesidad esencial de continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, este Servicio tiene la necesidad de prorrogar, durante 3 meses, el contrato de prestación de servicios de fecha 16 de junio de 2015 - aprobado mediante Resolución Exenta N° 2209, ya citada, - y modificado con fecha 20 de octubre de 2015, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3652, ya citada.

SEGUNDO: En virtud a lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda**, han decidido prorrogar por 3 meses el contrato individualizado en la cláusula anterior, modificando el término de su vigencia del 31 de mayo de 2016 al 31 de agosto de 2016.

En consecuencia, SENDA pagará a la Entidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo al cuadro indicado en la cláusula siguiente, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados desde el día 01 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

Las partes dejan constancia que, de acuerdo a la facultad establecida en el inciso penúltimo del número 3 de las bases administrativas y en párrafo penúltimo de la cláusula cuarta del contrato original, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el mes de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 4027 de 31 de diciembre de 2015, reajustó el precio del plan residencial población general, quedando su valor en **\$544.236.-** (quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos).

TERCERO: Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	
2015	7	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA	CT Ayllú	105	60	10	90.938.885
2016	7	Metropolitana	SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA	CT Ayllú	120	80	0	106.574.040
TOTAL 2015					105	60	10	90.938.885
TOTAL 2016					120	80	0	106.574.040
TOTAL CONVENIO					225	140	10	197.512.925

El cuadro recién transcrito consolida los meses de tratamiento ya pactados en los instrumentos individualizados en la cláusula primera y los meses de planes de tratamiento objeto de la presente prórroga.

CUARTO: El monto de esta prórroga, ascenderá a la suma de **\$39.965.265** (treinta y nueve millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos), quedando el valor total del convenio en **\$197.512.925** (ciento noventa y siete millones quinientos doce mil novecientos veinticinco pesos).

El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan, de acuerdo a lo pactado en el convenio suscrito el día 16 de junio de 2015, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba esta prórroga.

Las partes dejan constancia que el valor del TOPE MÁXIMO MENSUAL de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados, se mantiene en **\$13.321.755.- (trece millones trescientos veintiún mil setecientos cincuenta y cinco).**

QUINTO: Con el objeto de mantener la garantía del 5% del contrato, la Entidad se obliga a entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, un endoso de póliza de garantía N° 4209202, emitida por Aseguradora Chilena Consolidada, aumentando el valor de la póliza y debiendo quedar el valor del total asegurado en **\$9.875.647.- (nueve millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos).** Asimismo, el endoso deberá indicar una vigencia mínima de 60 días hábiles contados desde el término de la presente prórroga, esto es, una vigencia mínima al **29 de noviembre de 2016.**

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la entidad podrá presentar una nueva garantía, la que deberá ser suscrita en los términos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas con el valor y la vigencia antes señalados.

SEXTO: En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio original, celebrado con fecha 16 de junio de 2015 y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2209, de fecha 22 de junio de 2015, de este Servicio, y la Modificación de Convenio, de fecha 20 de octubre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3652, de 24 de noviembre de 2015, de este Servicio.


SÉPTIMO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

OCTAVO: La personería de doña María Isabel Guerra López para actuar en representación de **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda**, consta en Modificación de Sociedad de Profesionales en Salud Mental, reducida a escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2010, ante el Notario Público Titular de la sesenta y siete Notaría de Santiago, don Sergio Jara Catalán.

La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: La presente prórroga de convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.


MARÍA ISABEL GUERRA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN
SALUD MENTAL LTDA, PROSAM LTDA

Soc de Profesionales en Salud Mental Ltda




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA



PROSAM



GARANTIA



100667148766752004209202000013246

ENDOSO

Identificación			
Póliza	: 4209202	Documento	: Aumento
Endoso	: 1	Solicitud	: 7667520
Vigencia	: Desde el 17 de Noviembre de 2015 Hasta el 31 de Agosto de 2016	Fecha de Emisión	: 18 de Noviembre de 2015

Asegura a	Domiciliado en
SOC. DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL R.U.T. 77.087.830-6	Arturo Prat Nro. 35 Puente Alto - Santiago Fono :
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde	11/06/2015	hasta	31/08/2016
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.						

Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Desccto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	23,00	20,0000				0,36
Comisión del Intermediario :	UF	0,05			Prima afecta UF	0,36
					I.V.A. UF	0,07
					Prima bruta UF	0,43


Cláusulas Particulares

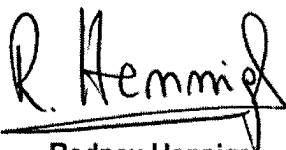
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN UF 23.- EQUIVALENTES A \$ 578.350.- SE DEVUELVE PRIMA CORRESPONDIENTE.

OTRAS MODIFICACIONES NO HAY

Cláusulas Particulares

JLSV. -


Juan Pablo Gatica
Gerente Líneas Comerciales


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas

Personales



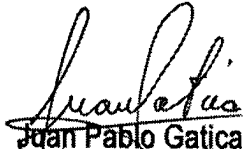
Plan de Pago

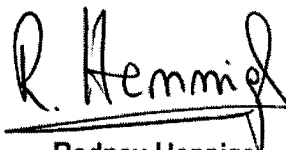
Aceptante	Domiciliado en
SOC. DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL R.U.T 77.087.830-6	Arturo Prat Nro. 35 Puente Alto - Santiago Fono :

Forma de pago : Crédito	No. 4209202	Póliza. : 4209202	Endoso : 1
Prima contado : UF : 0,43		Prima crédito : UF : ,43	en Cuotas
Saldo crédito : UF			
Interés Mensual : 0,00			

Detalle de Vencimientos

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	,43	18/Nov/2015
Total	,43	


Juan Pablo Gatica
Gerente Líneas Comerciales


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas



100667148770143504209202000023246

ENDOSO

Identificación			
Póliza	: 4209202	Documento	: Aumento
Endoso	: 2	Solicitud	: 7701435
Vigencia	: Desde el 2 de Junio de 2016 Hasta el 31 de Agosto de 2016	Fecha de Emisión	: 7 de Junio de 2016

Asegura a	Domiciliado en
SOC. DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL R.U.T. 77.087.830-6	Arturo Prat Nro. 35 Puente Alto - Santiago Fono :
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número	1	Vigencia desde	11/06/2015	hasta	29/11/2016
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.						

Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto. Descto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos	64,40	20,0000				0,32
Comisión del Intermediario :	UF 0,05		Prima afecta		UF	0.32
			I.V.A.		UF	0.06
			Prima bruta		UF	0.38

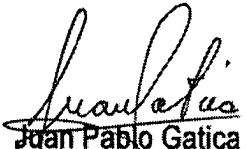
Cláusulas Particulares

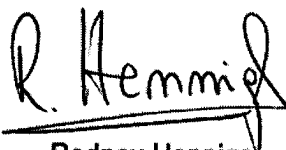
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO DE LA POLIZA EN UF 64,40.- PARA QUEDAR VIGENTE EN UF 380,00.- ✓✓
SE COBRA PRIMA CORRESPONDIENTE

Cláusulas Particulares

OTRAS MODIFICACIONES NO HAY

JLSV.-


Juan Pablo Gatica
Gerente Líneas Comerciales


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas

Personales



GARANTIA


Plan de Pago


Aceptante	Domiciliado en
SOC. DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL R.U.T 77.087.830-6	Arturo Prat Nro. 35 Puente Alto - Santiago Fono :

Forma de pago : Crédito	No. 4209202	Póliza. : 4209202	Endoso : 2
Prima contado : UF : 0,38	Prima crédito : UF : ,38	en Cuotas	
Saldo crédito : UF			
Interés Mensual : 0,00			

Detalle de Vencimientos

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	,38	8/Jun/2016
Total	,38	


Juan Pablo Gatica
Gerente Líneas Comerciales


Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Líneas



100667148770143604209202000033146

ENDOSO

Identificación			
Póliza	: 4209202	Documento	: Aumento de Vigencia
Endoso	: 3	Solicitud	: 7701436
Vigencia	: Desde el 31 de Agosto de 2016 Hasta el 29 de Noviembre de 2016	Fecha de Emisión	: 7 de Junio de 2016

Asegura a	Domiciliado en
SOC. DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL R.U.T. 77.087.830-6	Arturo Prat Nro. 35 Puente Alto - Santiago Fono :
Intermediario: Francisco Rodriguez Productora de Seg (Tel.4840000) (GAV) (41)	

Resumen Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto asegurado	Prima neta
Fiel Cumplimiento Contratos	380,00	1,87
Comisión del Intermediario :	UF 0,28	Prima afecta UF 1,87
		I.V.A. UF 0,36
		Prima bruta UF 2,23

Cláusulas Particulares

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA POLIZA HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

SE COBRA PRIMA CORRESPONDIENTE

OTRAS MODIFICACIONES NO HAY

JLSV.-


Plan de Pago

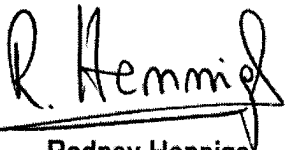
Aceptante	Domiciliado en
SOC. DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL R.U.T 77.087.830-6	Arturo Prat Nro. 35 Puente Alto - Santiago Fono :

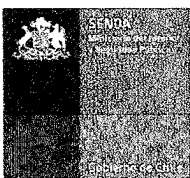
Forma de pago : Crédito	No. 4209202	Póliza. : 4209202	Endoso : 3
Prima contado : UF	: 2,23	Prima crédito : UF	: 2,23
Saldo crédito : UF	:	en Cuotas	:
Interés Mensual : 0,00	:		

Detalle de Vencimientos

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	2,23	8/Jun/2016
Total	2,23	


Juan Pablo Gatica
 Gerente Líneas Comerciales


Rodney Hennigs
 Gerente Vehículos y Líneas
 Personales



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 18 de Mayo de 2016, don/doña María Isabel Guerra López, cédula nacional de identidad N°7.349.268-8, representante legal de Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., R.U.T 77.087.830-6, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- c) No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma
Soc de Profesionales en Salud Mental Ltda

Nombre: María Isabel Guerra López
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.349.268-8

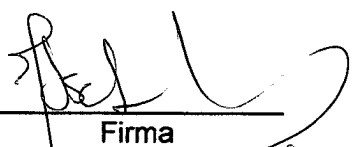
ANEXO N° 7 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 18 de Mayo de 2016, don/doña María Isabel Guerra López, cédula nacional de identidad N° 7.349.268-8, representante legal de Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda., R.U.T: 77.087.830-6, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


Firma
Soc de Profesionales en Salud Mental Ltda

Nombre: María Isabel Guerra López
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.349.268-8

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 18/05/2016 13:17

ChileProveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que las empresas listadas a continuación registraron a las 17:46 del 04-05-2016, el estado que a continuación se presenta. Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas N° 19886, su reglamento y normas complementarias.

Proveedores en Proceso

Proveedor	Razón Social	Estado
65.180.050-1	CORP PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL FAMILIAR	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
65.071.920-4	FUND CASA DE LA ESPERANZA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
77.087.830-6	SOC DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
71.836.200-8	COMUNIDAD LA ROCA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
71.735.400-1	FUNDACION CRISTO VIVE	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
76.496.440-3	SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
65.769.920-9	CENTRO DE REHABILITACION ESPERANZA JUVENIL	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
76.002.601-8	SOCIEDAD PROFESIONALES SALUD INTEGRAL LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
71.940.000-0	CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRI	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
73.188.700-4	O N G CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
65.016.550-0	FUND SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCION	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
76.046.892-4	CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
76.144.826-9	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
72.421.000-7	FUNDACION PARENTESIS	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
76.236.858-7	JORGE HERRERA PUSIC BKT GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LI	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

El campo "estado" refleja la situación en la cual se encuentra un determinado proveedor:

Hábil : El proveedor se encuentra en los registros de ChileProveedores y cumple con las habilidades señaladas en la Ley de Compras Públicas N° 19886 y su Reglamento.

Inhábil : El proveedor se encuentra en los registros de ChileProveedores pero NO cumple con las habilidades señaladas en la Ley de Compras Públicas N° 19886 y su Reglamento.

En Proceso de Revisión : Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Sin información : El proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores y por lo tanto no es posible pronunciarse sobre su situación.

Aquellos proveedores que no presenten información de Normativas Complementarias (Conflicto de Intereses y/o Prácticas Antisindicales) deben presentar la Declaración Jurada respectiva para ser acreditada en el Registro.



Imprimir Certificado

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 10160 número 7784 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011, de haber sido modificada, al 13 de mayo de 2016, la administración conferida por la sociedad "Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada" a Maria Isabel Guerra Lopez y Gladys América del Carmen Grbic Bernal, conjunta o Separadamente.

Santiago, 17 de mayo de 2016.



Carátula: 10908409

LP



Cód. de verificación: cvn-a672f9-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

RÓL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
**SOC DE PROFESIONALES EN SALUD
MENTAL LIMITADA**

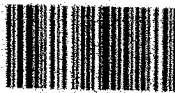
RUT
77.087.830-6

FECHA EMISIÓN
04-01-2006



*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura*

Recuerda, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



770878306

N° DE SERIE **20060091638**

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

Rep. 3.609

2010

PAU

MODIFICACION DE
"SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL
LIMITADA"
O
"PROSAM LIMITADA"
Y
"CENTRO DE ESTUDIOS Y SALUD MENTAL COMUNITARIA
LIMITADA
O
"CESCOM LTDA."

En Santiago de Chile, a veintinueve de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, **SERGIO JARA CATALAN**, Abogado, Notario Público, Titular de la de la Sesenta y Siete Notaria de Santiago, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil setecientos ochenta y seis, comparecen: Doña **MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ**, chilena, casada, Psicóloga, domiciliada en Calle Carlos Aguirre Luco número dos mil quinientos cincuenta y ocho, Comuna Puente Alto, Región Metropolitana, Cédula Nacional de Identidad número siete millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho guión ocho; Doña **GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, según se acreditará, Asistente Social, domiciliada en Calle Bernardo O'Higgins número doscientos setenta y cuatro, Comuna de Santa María, Provincia de San Felipe, V Región de Valparaíso, de paso en ésta, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ciento veintiocho mil novecientos veintiocho guión siete; Doña **ANGELA ELISA**

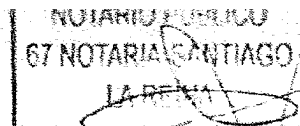
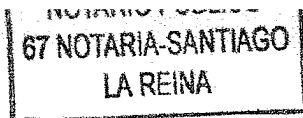
ASPILLAGA GUERRA, chilena, casada, Licenciada en Literatura y Lenguas Hispánicas domiciliada en Las Araucarias Norte número siete mil novecientos veintisiete, Villa Lo Cañas, La Florida, Cédula Nacional de Identidad número quince millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro guión seis; y Doña **PAULINA MARIA WITTO GRBIC**, chilena, casada en participación en los gananciales, Educadora de Párvulos. domiciliada en Calle Ricardo Lyon número tres mil trescientos cincuenta y dos, departamento número veintitrés, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, Cédula Nacional de Identidad número trece millones novecientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos guión tres; todas las comparecientes mayores de edad, quienes me exhibieron sus identidades personales con las cédulas ya anotadas, exponen: **PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha nueve de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Público Titular de Santiago, ubicado en Calle José Luis Coo número cero ciento ochenta y siete, Comuna de Puente Alto, don HUGO FRANZANI JARA, doña **MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ** y doña **GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL**, constituyeron la Sociedad de Profesionales de Responsabilidad Limitada, denominada **"SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA"**, cuyo nombre de fantasía es **"PROSAM LIMITADA"**. El extracto de dicha escritura se inscribió a fojas **veintitrés mil quinientos treinta y ocho número dieciocho mil novecientos setenta y dos** del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año **mil novecientos noventa y siete**; el mismo extracto de constitución se publicó en el Diario Oficial con fecha ocho de octubre del año mil novecientos noventa y siete. **SEGUNDO:** Mediante escritura pública de fecha cuatro de

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

septiembre del año dos mil ocho, ante el Notario Público Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, ubicada en Avenida Príncipe de Gales número cinco mil setecientos ochenta y seis, Comuna de La Reina, don SERGIO JARA CATALAN, doña MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ, doña GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, doña ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA y doña PAULINA MARIA WITTO GRBIC, constituyeron la Sociedad de Profesionales de Responsabilidad Limitada, denominada "CENTRO DE ESTUDIOS Y SALUD MENTAL COMUNITARIA LIMITADA", cuyo nombre de fantasía es "CESCOM LTDA.". El extracto de dicha escritura se inscribió a fojas cuarenta y cuatro mil ciento treinta y ocho número treinta mil trescientos noventa y uno del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil ocho, el mismo extracto de constitución se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho. TERCERO: Por el presente instrumento, doña MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ, doña GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL, por una parte y ellas mismas en conjunto con doña ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA y doña PAULINA MARIA WITTO GRBIC, por otro lado, únicas socias de la Sociedad de Profesionales de Responsabilidad Limitada, denominada "SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA" o "PROSAM LIMITADA", y de aquella otra denominada "CENTRO DE ESTUDIOS Y SALUD MENTAL COMUNITARIA LIMITADA" o "CESCOM LTDA.", respectivamente, vienen en modificar por primera vez ambas sociedades, sustituyendo íntegramente lo señalado en la cláusula quinta de la Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada, y la cláusula séptima del Centro de Estudios y Salud

Mental Comunitaria Limitada, individualizadas en las cláusulas primera y segunda que preceden, las que son reemplazadas por la siguiente, que tomará la misma numeración de las cláusulas que reemplazan, relativas a la administración y representación de tales sociedades, a saber: "En general las administradoras doña **MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ** y doña **GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL** en forma conjunta o separadamente, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo además, celebrar toda clase de contratos, sean éstos de carácter comercial o civil, efectuar cualquier acto u operación de los comprendidos en el giro ordinario de los negocios; en especial, contratar con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Banco Santander-Santiago, Bancos Comerciales, Instituciones de Crédito y particulares, cuentas corrientes mercantiles de depósito y de crédito y girar y sobregirar en ellas; girar, endosar, sea a título traslativo de dominio, en comisión de cobranza, en descuento y en cobranza en general; cancelar, avalar, protestar, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, descontar, cobrar, pagar, sustituir, ceder y prorrogar cheques, letras de cambio, cobrar y depositar cheques nominativos, libranzas, pagarés y cualquier otro documento mercantil o de crédito; retirar libretos de cheques y reconocer saldos en cuenta corriente; contratar boletas y pólizas de garantía y de seguros contra cualquier tipo de riesgo; solicitar y suscribir avances contra aceptación; retirar depósitos a plazo, vista, condicional y de ahorro; entregar y retirar valores en custodia y abrir cajas de seguridad; abrir y cerrar cuentas bancarias, hacer depósitos y suspenderlos; contratar sobregiros en cuenta corriente o a plazo, con o sin garantía; comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar



y dar en prenda toda clase de bienes, tanto inmuebles como muebles, valores, valores mobiliarios o de otra naturaleza, representar a la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante las asociaciones o cooperativas a que perteneciere, aceptar, posponer y alzar hipotecas y prendas y otorgar y aceptar toda clase de garantías, suscribiéndose los documentos necesarios para ello: como también representarla ante el Banco del Estado de Chile, en cada uno de sus departamentos, y ante la Corporación de Fomento de la Producción, si fuere menester, en toda clase de gestiones destinadas a obtener créditos comerciales o de cualquier índole que ofrezcan de acuerdo a su actividad: asimismo, con estas mismas facultades podrán representar a dicha sociedad, ante cualquier entidad, sea de la banca comercial, instituciones de crédito, cualquier corporación, persona jurídica o natural, de la administración central o descentralizada, o autónoma: dar y tomar dinero a interés, a corto plazo o a largo plazo, en mutuo o a cualquier otro título; con o sin garantía; firmar recibos de dinero: cobrar y percibir cuanto se adeude o se adeudare a esta sociedad, por cualquier motivo o título, otorgando los instrumentos o finiquitos que fueren menester, otorgar en general, toda clase de recibos, cancelaciones y finiquitos: pagar lo que adeudare la sociedad de profesionales, por cualquier motivo o título; cobrar giros postales o telegráficos y retirar correspondencia ordinaria y piezas certificadas postales y encomiendas y cuanto valor, especie o artículo venga destinado a la sociedad, sea por correo, por los Ferrocarriles del Estado o por cualquier otro medio; celebrar, modificar y liquidar contratos de construcción de cualquier tipo u obras de toda clase con personas naturales o jurídicas o con instituciones fiscales o semifiscales:

representar con la mayor amplitud de facultades a la sociedad ante el Banco Central de Chile y su Comité, Ejecutivo, Corporación de Fomento de la Producción, Dirección General de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Administración General de Aduanas, Servicio de Registro Civil e Identificación y demás organismos que deban intervenir en las gestiones necesarias para llevar a cabo la importación de implementos, maquinarias, mercaderías, accesorios, y demás utensilios que la Sociedad, quiera comprar directamente en el extranjero, si considerare necesario hacerlo; transar, celebrar contratos de comisión, de representación de agencias, de cambio, de transporte; presentar propuestas para ante cualquier persona o autoridad; estipular en cada contrato que se celebre a nombre de la Sociedad, los precios, plazos, intereses, garantías y demás condiciones que estime convenientes; conceder quitas y esperas; renunciar acciones resolutorias y rescisorias; exigir rendición de cuentas, aprobarlas, o impugnarlas, contratar empleados y trabajadores, fijando sus remuneraciones y demás condiciones de prestación de servicios; firmar, endosar y retirar documentos de embarque, pólizas de seguros, pólizas de aduana, certificados, manifiestos y todo otro documento que se requiera para el despacho y recepción de mercaderías en general; delegar sus facultades administrativas en todo o parte y conferir poderes especiales para tomar la representación de la mencionada Sociedad en asuntos o negocios determinados, revocar las delegaciones y los poderes especiales que otorgue y reasumir; pedir, aceptar y hacer adjudicaciones de bienes; entrar o no en concursos; representar en dichos concursos a la Sociedad; nombrar árbitros de derecho, arbitradores, depositarios, tasadores, liquidadores o cualquier clase de peritos; pactar


67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

NOTARIO PUBLICO
~~67 NOTARIA-SANTIAGO~~
LA REINA


indivisión; ingresar, celebrar contratos de sociedad y formar comunidades o asociaciones con otras personas o instituciones, modificarlas o prorrogarlas, representar a la Sociedad, con derecho a voz y voto en ellas, pedir su disolución anticipada y su liquidación y partición, pudiendo designar las personas encargadas de ello; novar, anular, rescindir, resciliar, renovar, prorrogar, modificar, ratificar, remitir y compensar toda clase de obligaciones y contratos. En general, las administradoras en forma conjunta o separadamente, podrán celebrar toda clase de actos y contratos, aún aquellos que no han sido expresamente señalados precedentemente, ya que dicha enumeración solamente tiene el carácter de ser meramente ejemplar, no tiene limitación alguna, y es lo más amplia posible en cuanto derecho corresponda, pudiendo las administradoras, delegar el presente mandato en todo o parte y revocar dichas delegaciones. En el orden judicial, tendrán, además las facultades ordinarias del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las especiales de demandar y contestar demandas, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el caso que se presenten demandas en contra de la indicada Sociedad, de cualquier indole, para que se le considere legalmente emplazada, será necesario que se notifique a ambas representantes de la misma". **CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes las cláusulas establecidas en los contratos de constitución de las Sociedades de Profesionales, precedentemente individualizadas. **QUINTO:** Para todos los efectos legales y tributarios, las sociedades modificadas


por este instrumento, se hacen responsables de todas y cada una de las obligaciones que se pudieran generar con motivo de la presente escritura. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia o extracto autorizado de la presente escritura para requerir y firmar las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. La separación de bienes de doña Gladys América del Carmen Grbic Bernal, consta de Certificado de Matrimonio, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veintisiete de Diciembre de dos mil diez, el cual es del siguiente tenor: "Servicio de Registro Civil e Identificación. Certificado de Matrimonio. Folio: uno cero cinco cuatro nueve cero seis uno. Código de Verificación: db siete cero f e cero dabf nueve tres d uno dos. Circunscripción: Santa María. Número Inscripción: dieciséis. Registro: Año: mil novecientos sesenta y siete. Nombre del Marido: Guido Hernán Witto Vidal. Rol Unico Nacional: dos millones setecientos noventa y un mil ciento sesenta guión nueve. Fecha Nacimiento: veinticinco Marzo mil novecientos treinta y dos. Nombre de la Mujer: Gladys América del Carmen Grbic Bernal. Rol Unico Nacional: cuatro millones ciento veintiocho mil novecientos veintiocho guión siete. Fecha Nacimiento: diez Noviembre mil novecientos treinta y siete. Fecha Celebración: veintiuno Abril mil novecientos sesenta y siete a las doce horas. Separación Total de Bienes. Por escritura pública de fecha diez de Junio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Notario de Santiago Don Martín Fuentes Hurtado. Marido: Guido Hernan Witto Vidal. Mujer: Gladys America del Carmen Grbic Bernal. Requirente: Manuel Francisco Lucero Ramírez. Cédula de Identidad: cuatro cero uno tres cero. Fecha Subinscripción: diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno. Fecha de Emisión: veintisiete de Diciembre de dos

mil diez a las trece dos horas. Valor Pagado. Hay firma de don Alfonso Oliva Novoa, Oficina Internet, y un timbre del Servicio de Registro Civil e Identificación, Oficina Internet, Chile ~ Conforme. Minuta redactada por el Abogado don GUIDO WITTO GRBIC. En comprobante, así lo otorgaron y firmaron después de leída. Se da copia. Doy fe. Repertorio número tres mil seiscientos nueve.


MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ
C.I. N° 7.349.268-8


GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC BERNAL
C.I. N° 4.128.928-7


ANGELA ELISA ASPILLAGA GUERRA
C.I. N° 15.633.834-6


PAULINA MARIA WITTO GRBIC
C.I. N° 13.923.262-3

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA SANTIAGO
LA REINA

TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
Sgo. 29 DIC 2010 La Reina
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA

UTILIZADO ART. 10 INCISO 2
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

Stgo. ~~29 JUL 2011~~ 19
REINA

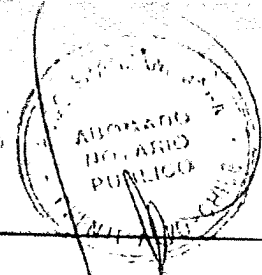
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA SANTIAGO
LA REINA

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA SANTIAGO
LA REINA

HUGO FRANZANI JARA
JOSE LUIS COO N° 0187
TELEFONO 8500795
PUENTE ALTO
CHILE

NOTARIAL



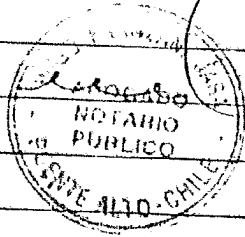
EXTRACTO

1
2
3 Hugo Franzani Jara, Notario Público Titular Puente Alto,
4 José Luis Coo 0187, Certifica: Por escritura pública esta
5 fecha, ante mí, **MARIA ISABEL GUERRA LOPEZ**, domiciliada Carlos
6 Aguirre 2.558, Puente Alto, y **GLADYS AMERICA DEL CARMEN GRBIC**
7 **BERNAL**, domiciliada Bremen 952, Ñuñoa, constituyeron sociedad
8 profesional civil de responsabilidad limitada que se regirá
9 disposiciones Ley N° 3.918 y sus modificaciones. **OBJETO:** El
10 objeto de la sociedad es: Prestar toda clase de servicios
11 profesionales en el ámbito de la psicología, la psiquiatría
12 y la salud mental en general, y en particular en acciones de
13 prevención, asesorías, consultorías, atenciones profesionales,
14 estudios, investigación, publicaciones, educación, capacitación,
15 y toda otra actividad que las socias acuerden. **RAZON SOCIAL:**
16 "SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA", pudiendo
17 usar nombre fantasía " **PROSAM LTDA**" . **REPRESENTACION,**
18 **ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL:** corresponderá
19 indistintamente cualquiera de las socias, quienes podrán
20 actuar conjunta o separadamente. **CAPITAL SOCIAL:** Capital
21 \$ 150.000.- que socias aportan siguiente forma: Uno) María
22 Isabel Guerra López aporta suma \$ 75.000.- en este acto,
23 pagados en efectivo ya enterados caja social, y Dos) Gladys
24 América del Carmen Grbic Bernal aporta la suma \$ 75.000.- en
25 este acto, pagados en efectivo y enterados caja social.
26 **GANANCIAS Y PERDIDAS:** se repartirán entre socias proporción
27 respectivos aportes. **RESPONSABILIDAD SOCIAS:** queda limitada
28 monto respectivos aportes. **DURACION SOCIEDAD:** 5 años a contar
29 esta fecha, plazo quedará automáticamente prorrogado periodos
30 iguales o sucesivos 5 años si ninguna de las socias

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

manifiestare por simple comunicaci3n por escrito 2 meses
anticipaci3n, a lo menos, al vencimiento plazo pactado o
cualquiera de sus pr3rrogas, de su intenci3n de ponerle
t3rmino. **DOMICILIO SOCIAL:** Santiago, sin perjuicio de
sucursales o agencias que pueda establecer en otras partes
del territorio. Dem3s estipulaciones constan escritura
extractada.- Puente Alto, 09 Septiembre 1997.

[Handwritten signature]



...ot3 en el Repertorio con el
7.3.34... y se inscribi3 en
el Registro de Comercio
N3 2.3.538 N3 1.897.2
Santiago, Chile de... de 1997



social, y enterado: A) Socio Astorga, \$30.000.000 en el acto, ingresados en caja social, y \$20.000.000 en 3 años desde esta fecha. B) Socio Ibarra, \$50.000.000 en 3 años desde esta fecha. - Duración: 5 años desde esta fecha, renovables íntegramente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad contraria, mediante escritura pública anotada en inscripción social, a lo menos 6 meses antes vencimiento período inicial o de cualquiera de sus prórrogas. - Santiago, 30 septiembre 1997.

EXTRACTO

Antón Podlech Romero, Notario Público Arauco, Cofolle 201, Certifica: Por escritura pública ante mí esta fecha, Yovana Paola Zapate Urra, domicilio Los Maquis sin número, Arauco, Luis Omar Zapate Sepúlveda, domicilio Arauco, Chacabuco 167 y Nicole Lisette Soutal Ferand, domicilio Arauco, Esmeralda 80, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme Ley 3.918. Razón social: "Sociedad de Obras Civiles y Servicios Soyza Limitada", nombre fantasía "OBRAS Y SERVICIOS SOYZA LTDA.". Objeto: Será la construcción, rehabilitación, habilitación, por cuenta propia o ajena, todo tipo de inmuebles obras civiles, de urbanización; y en general todo tipo de actividades relacionadas con la construcción; prestación de servicios a terceros relacionados con el giro de sociedad, así como las operaciones, tendientes a la consecución del fin social, sin perjuicio de cualquiera otra actividad mercantil relacionada directa o indirectamente con lo anterior y que los socios acuerden en el futuro. - Administración y uso razón social correspondirá a socia Yovana Paola Zapate Urra. - Capital: \$750.000.- que socios aportan, enteran, y pagan en acto, correspondiendo partes idénticas de \$250.000.- cada uno, en dinero efectivo que ingresa en acto a caja social. - Responsabilidad de socios por deudas sociales queda limitada al monto de dichos aportes. - Duración: Sociedad principal con fecha escritura extractada y tendrá duración de 5 años. Sin perjuicio de que la cual sociedad podrá renovar por períodos iguales, íntegramente, sucesivamente, ninguno de socios manifiesta su voluntad de no perseverar en sociedad mediante declaración por escritura pública en tal sentido, de la que deberá tomarse nota al margen de inscripción social y notificarse a demás socios, por medio de carta certificada dirigida por el Notario autorizante de escritura indicada, con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento del período que estuviere en curso. - Domicilio: comuna Arauco. - Demás estipulaciones constan escritura extractada. - Arauco, 17 septiembre 1997.

EXTRACTO

Hugo Franzani Jara, Notario Público Titular Puente Alto, José Luis Coo 0187, Certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, María Isabel Guerra López, domiciliada Carlos Aguirre 2558, Puente Alto, y Gladys América del Carmen Gibic Bernal, domiciliada Bremon 152, Ñuñoa, constituyeron socie-

cular en acciones de prevención, asesorías, consultorías, atenciones profesionales, estudios, investigación, publicaciones, educación, capacitación, y toda otra actividad que las socias acuerden. Razón Social: "Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada", pudiéndose usar nombre fantasía "PROSAM LTDA.". Representación, Administración y Uso Razón Social: corresponderá indistintamente cualquiera de las socias, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Capital Social: Capital \$150.000.- que socias aportan siguiente forma: Uno) María Isabel Guerra López aporta suma \$75.000.- en este acto, pagados en efectivo ya enterados caja social, y Dos) Gladys América del Carmen Gibic Bernal aporta la suma \$75.000.- en este acto, pagados en efectivo y enterados caja social. Ganancias y Pérdidas: se repartirán entre socias proporción respectivos aportes. Responsabilidad Socias: queda limitada monto respectivos aportes. Duración Sociedad: 5 años a contar esta fecha, plazo quedará automáticamente prorrogado períodos iguales o sucesivos 5 años si ninguna de las socias manifiesta por simple comunicación por escrito 2 meses anticipación, a lo menos, al vencimiento plazo pactado o cualquiera de sus prórrogas, de su intención de ponerle término. Domicilio Social: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que pueda establecer en otras partes del territorio. Demás estipulaciones constan escritura extractada. - Puente Alto, 9 septiembre 1997.

EXTRACTO

Hugo Bertolotto Norero, Notario Público, suplente Eduardo Pinto Peralta, titular Cuarta Notaría Santiago, ambos Números 1052, piso 3, certifica: con esta fecha, ante mí, Febe María Jaque Leighton, Avda. Isabel La Católica N° 7330, Las Condes, Santiago; y Silvano Jaque Leighton, Avda. Las Tonos N° 2826, Recoleta, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Sociedad Educativa Social: Jaque y Compañía Limitada", sin perjuicio usar fines de propaganda y publicidad y, en general, para todas sus operaciones, inclusive auto bancos o instituciones financieras, al nombre de fantasía "E y S. Ltda.". Administración y uso razón social: corresponden a Febe María Jaque Leighton, con facultades y limitaciones señaladas en escritura extractada. Capital: \$5.000.000.- que socios aportan por iguales partes siguiente manera: a) \$200.000.- pagados en dinero efectivo en acto escritura extractada; y b) \$4.800.000.- que pagarán por iguales partes en dinero, créditos o bienes valuados de consumo, en plazo máximo tres años, a contar escritura extractada. La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: a) La apertura, organización, mantención y explotación de toda clase de establecimientos educacionales, cualquiera que sea su denominación, nivel y/o forma de financiamiento, por cuenta propia o ajena; b) La elaboración, organización y ejecución de proyectos educacionales generales y/o específicos; c) La prestación de servicios de consultoría y asesoría.

Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o establecimientos en otros puntos del país o en el extranjero. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 22 de septiembre de 1997. H. Bertolotto N. Notario Suplente.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público Ovalle, Victoria 351, Certifica: Por escritura 24 de septiembre 1997, ante mí, Pedro Hernán Yagnam Sepúlveda, domiciliado Victoria N° 307, Ovalle, C.N.I. N° 7.650.430 K, y Nérida Irene Zumarán Díaz, domiciliada Covarrubias N° 165, Ovalle, C.N.I. N° 10.941.933 R. - Constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, en los siguientes términos. - Razón Social: Sociedad Hotelera Valle del Encanto Limitada. - Vigencia: 10 años, contados fecha escritura, pudiendo renovarse por períodos iguales de diez años, salvo aviso en contrario dado con una anticipación de un año antes del fin del primitivo período o sus prolongaciones. - Objeto Social: La compra y venta de bienes raíces y muebles, sea por cuenta propia o ajena, arrendamiento de los mismos, compra y venta y/o arrendamiento de establecimientos hoteleros, Hoteles, Moteles, Restaurantes y demás negocios conexos a este rubro, y la actividad turística en general y toda otra actividad conexa o relacionada con lo anterior; además de cualquier otro objeto que los socios acuerden. - Administración y Uso de la Razón Social: Corresponde a Pedro Hernán Yagnam Sepúlveda, con facultades cláusula quinta. - Capital Social: \$800.000.- que se aporta: a) Pedro Hernán Yagnam Sepúlveda, aporta \$400.000.- en dinero efectivo, ingresado en caja social; b) Nérida Irene Zumarán Díaz, aporta \$400.000.- en dinero efectivo ingresado en caja social. - Domicilio: Ovalle. - Responsabilidad: Queda limitada al monto de sus respectivos aportes. - Demás estipulaciones constan escritura extractada. Ovalle, 24 de septiembre de 1997. - Oscar Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

Héctor Manuel Fornela Escobar, Abogado, Notario Público, domiciliado en Victoria 327-A, Ovalle, Certifica: Por escritura pública de 29 de septiembre de 1997, ante mí, don Eduardo Moisés Elías Selemé Safe, domiciliado Ovalle, Coquimbo N° 177; y don Eduardo Carmelo Selemé Yagnam, domiciliado en Ovalle, Tanguo N° 560, por sí y en representación de Sociedad Eduardo Selemé y Compañía Limitada, domiciliada en Ovalle, Rut. N° 82.713.300-0; y don Juan Antonio Selemé Yagnam, domiciliado en Ovalle, Coquimbo N° 177, constituyeron sociedad inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: Es "Sociedad Inmobiliaria y Comercial Santa Flomena Dos Limitada". - Vigencia: Será de 25 años, contados fecha de esta escritura, renovable íntegramente, sucesiva y automática por períodos iguales de cinco años, salvo aviso dado con un año antes del fin del primitivo período. Objeto Social: Será la compra, venta, per-

o a través de terceros, en sus formas más amplias, como asimismo, la realización de todo tipo de actividades comerciales y de inversiones, sin ninguna limitación, pudiendo al efecto celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, y sea con particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras. Administración y Uso de la Razón Social: Corresponde a los socios Eduardo Moisés Elías Selemé Safe y Eduardo Carmelo Selemé Yagnam, en forma separada e indistintamente. Capital Social: Será la suma de \$61.677.855.- que se aportarán por los socios siguiente manera: A) Sociedad Eduardo Selemé y Compañía Limitada, aporta \$54.177.855.- aportando la propiedad inscrita a Fs. 499 vía. N° 440 Registro Propiedad del Conservador Bienes Raíces de Ovalle, año 1967. - B) Socio Eduardo Moisés Elías Selemé Safe, aporta \$3.000.000.- siguiente manera: 1) Con \$100.000.- que se encuentran enterados caja social; y 2) \$2.900.000.-, lo enterará en tres años plazo, contados fecha de presente escritura; C) Socios Eduardo Carmelo Selemé Yagnam, aporta \$3.000.000.- siguiente manera: 1) Con \$100.000.- ya ingresados caja social; y 2) \$2.900.000.- en tres años plazo contados fecha presente escritura; y D) Socio Juan Antonio Selemé Yagnam, aporta \$1.500.000.- siguiente manera: 1) Con \$100.000.- ya ingresados caja social; y 2) \$1.400.000.- en tres años plazo, contados fecha presente escritura. Domicilio: Ciudad Ovalle, sin perjuicio sucursales y oficinas que pueda abrir en cualquier punto país o extranjero. Responsabilidad: La responsabilidad de socios queda limitada al monto de respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. En Ovalle, a 29 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

EXTRACTO

Alfonso Veloso Muñoz, Notario Titular 3° Notaría Santiago, Moinar 249, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Rosa Angélica Rojas Zamorano, Alberto Heriberto Suárez Cámpora, María Angélica Suárez Rojas, todos Rto Suales N° 7145, Comuna La Prada, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón Social: "Sociedad para el Desarrollo de la Educación y la Comunicación Infantil Limitada". Nombre fantasía "DECOIN LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan otras ciudades país y/o extranjero. Administración y uso razón social corresponden a Rosa Angélica Rojas Zamorano, amplias facultades. Objeto: será el desarrollo de las áreas educacionales referentes a la comunicación y al lenguaje infantil mediante la creación y el mantenimiento de escuelas particulares subvencionadas. Capital: \$30.000.000.- socios aportan: a) Rosa Angélica Rojas Zamorano, \$12.000.000.- correspondiente 40% haber social, que paga, mediante aporte en propiedad del departamento N° 41, ubicada en Santiago, calle Escuela Militar N° 2481, comuna Maipú, y uso y goce estacionamiento N° 267, inscripción Registro Propiedad fs. 19.514

Propiedad fs. 1.835 N° 1.597 y C.R.N. Santiago, 1993, avaluar socios común acuerdo \$15.000.000.- C) María Angélica Suárez Rojas, \$3.000.000.- con pendiente 10% haber social, dine efectivo, ya ingresados caja social. Duración: 10 años contados desde esta fecha, renovables períodos iguales según estipulaciones sociales. Demás disposiciones constan escritura extractada. Santiago, septiembre 1997.

EXTRACTO

Alfonso Barros Antagada, Notario Público de Santiago, suplente del titular Pedro Saá Azar, Estar 115, antepiso, certifica: Por escritura hoy, ante mí, don David Gustavo Cabrera Silva, Barjaez 1185, I Florida, a "Inversiones Hojverde Limitada", doctor Ramón Covalán 49, depto 57, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social "Textil y Comercial Clintex Chill Limitada", pudiendo usar nombre de fantasía "CLINTEX LTDA.". Objeto social: a) La fabricación, producción, confección, representación, importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de prendas de vestir toda clase de productos textiles, en general, cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior; b) La comercialización en el área textil en sus más amplias especies; y c) La inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos o valores mobiliarios, instrumentos comerciales, bancarios y financieros, acciones, cuotas o participaciones en sociedades y comunidades, arrendamientos por cuenta propia o ajena, explotados y percibidos y reinvertidos sus frutos y rentas; y, las demás actividades conexas o conducentes a los objetivos antes señalados. Administración y uso de razón social corresponden a "Inversiones Hojverde Limitada", a través de su representante legal. Capital: \$8.000.000.- que socios aportan y enteran en dinero efectivo, según lo tomará el don David Gustavo Cabrera Silva aporta \$4.000.000.- de los cuales entra en este acto \$50.000.- y el saldo en el plazo de tres años a contar de esta fecha en la medida que lo requieran necesidades sociales; y b) "Inversiones Hojverde Limitada" aporta \$4.000.000.- de los cuales entra en este acto \$50.000.- y el saldo en el plazo de tres años a contar de esta fecha en la medida que lo requieran necesidades sociales. Duración: cinco años a contar de esta fecha, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término en forma estipulada en pacto social. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura extractada Santiago, 29 de Septiembre de 1997.

EXTRACTO

Raúl Arancibia Cejudo, Notario Público, suplente del titular Héctor Araya Blazina, Serrano 386, Iquique, Certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Oscar Gustavo Alfaro Maucilla, Huancabamba